

BOLETIN INFORMATIVO 2022

Primera quincena de septiembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. AFIP suspende el Régimen de planificaciones fiscales por 60 días.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5254. B.O 01/09/2022

Se suspende por 60 días corridos la aplicación del Régimen de Información de Planificaciones Fiscales.

Nacional. Registro Único Tributario-Padrón Federal: para las provincias de Buenos Aires y Tucumán entra en vigencia a partir del 1/10/2022

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 10/2022. B.O. 13/09/2022

Se establece que a partir del 1 de octubre de 2022, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Buenos Aires y Tucumán

Nacional. Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA". Fechas de vencimiento

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 11/2022. B.O. 13/09/2022

Se establecen las fechas de vencimiento del último trimestre del período fiscal 2022 para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificación del monto a partir del cual se efectúa la retención de ingresos brutos a proveedores del Gobierno de la Ciudad

RESOLUCIÓN (AGIP) 251/2022

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Se resuelve incrementar, a partir del 1 de setiembre de 2022, a \$50.000 el monto de operaciones a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá efectuar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos a sus proveedores, locadores o contratistas, cuando estas se realicen a través de caja chica común y/o caja chica especial.

Provincia de Buenos Aires. Modificaciones a la normativa que reglamenta el transporte de bienes en la Provincia -COT-

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 22/2022. B.O. 01/09/2022

Se resuelve establecer modificaciones a las normas referidas al Código de Operación de Traslado o Transporte -COT- relacionadas con la forma, modo y condiciones según las cuales ARBA aplicará la facultad de exigir por vía de apremio el 100% del valor de los bienes en caso de incumplimiento de la entrega de los mismos objetos de decomiso, o de aquellos con los que se hubieran sustituido, por parte de los sujetos obligados.

También se crea la posibilidad de cumplir las sanciones impuestas mediante entregas parciales de bienes decomisados, o de aquellos bienes de primera necesidad con los cuales se hubieran sustituido la sanción.

Provincia de San Juan. Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 1 de enero de 2023

RESOLUCIÓN (DGR) 1104/2022

Se resuelve prorrogar hasta el 1 de enero de 2023, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.



Provincia de Tucumán. Consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 5 de septiembre de 2022 las presentaciones y pagos correspondientes a los agentes de percepción del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 76/2022. B.O 06/09/2022

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las presentaciones y los pagos que se efectúen hasta el día 5 de septiembre de 2022 inclusive, correspondientes a los agentes de percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, cuyo vencimiento original operaba el día 2 de septiembre de 2022.

Provincia de Tucumán. Régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias: modificación de la exclusión de las operaciones de exportación

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 75/2022. B.O 02/09/2022

Se adecua la exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias, referida a los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, limitando la misma a productos, mercaderías y servicios.

Provincia de Tucumán. Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago, aplicable desde octubre 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 74/2022. B.O 02/09/2022

Se establece un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos denominado "Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP)"-, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Tucumán del régimen local o del



Convenio Multilateral-, el cual será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones 'A' 6859 y 'A' 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en un futuro.

Al respecto, se establece que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas, jurídicas y/o demás entes, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes locales o comprendidos en el régimen de Convenio Multilaterales del impuesto sobre los ingresos

brutos de la Provincia de Tucumán y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la Dirección General de Rentas determine oportunamente.

Vigencia: a partir del 1 de octubre de 2022.

Provincia de Tucumán. Versión 13.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 77/2022

Se resuelve aprobar la versión 13.0 del programa aplicativo denominado "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Provincia de Chaco. Reglamentación del Régimen de incentivo fiscal para obras privadas en la provincia

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2134/2022. B.O 05/09/2022

Se reglamenta el Régimen de incentivo fiscal para obras privadas.

Al respecto se establece que podrán acceder a los beneficios fiscales del presente régimen, las personas humanas, jurídicas, fideicomisos y/o sucesiones indivisas, respecto de las cuales se cumplan en forma concurrentes las siguientes situaciones:

 Ejercer las actividades encuadradas en los códigos de actividad del Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh) o el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Nacional de Recaudación (NAES): 410011 - Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. 410021 - Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.



- Tener sede en la Provincia del Chaco.
- No estar incluidos en el Régimen Simplificado Provincial
- Tener regularizadas todas sus obligaciones tributarias provinciales al 30 de junio de 2022.
- Tratarse de obras privadas nuevas que cuenten con trámite municipal y/o aprobación Municipal posterior al 30 de abril de 2022.

Vigencia: a partir del 1 de setiembre del 2022 y hasta el periodo fiscal diciembre de 2023.

Provincia de Jujuy. Incremento a partir del 1 de setiembre de las tasas de interés resarcitorio, punitorio y de financiación

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1624/2022. B.O. 02/09/2022

Se incrementan a partir del 1 de septiembre de 2022 las tasas mensuales de intereses resarcitorios y punitorios, al 4,5% y al 5,5%, respectivamente. -arts. 46 y 47, CF-.

Asimismo, se adecúan las tasas de interés por financiación, que serán entre el 3,5% y el 4,5%, dependiendo del número de cuotas solicitadas, para del régimen permanente de facilidades de pago y entre el 4% y el 4,5% para los planes de facilidades de pago de deudas en ejecución fiscal.

Provincia de Mendoza. Cálculo de intereses: índice aplicable a partir del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 38/2022

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Provincia de Mendoza. Incorporación del cobro a través del canje de criptoactivos por moneda de curso legal

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 41/2022

Se incorpora el cobro a través del canje de criptoactivos por moneda de curso legal para la cancelación de impuestos, tasas retributivas y otros recursos administrados por la Administración Tributaria Mendoza.

Provincia de Mendoza. Plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción para deudas de naturaleza tributaria y no tributaria

DECRETO 1542/2022, B.O. 09/09/2022

Se otorgan planes de facilidades de pago de hasta 3 cuotas, con una tasa de financiación de hasta el 6% mensual para deudas de los agentes de retención y/o percepción de los impuestos provinciales, conforme las disposiciones previstas en la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Provincia de Mendoza. Plan de facilidades de pago para obligaciones vencidas a cargo de la Administración Tributaria Mendoza

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 42/2022. B.O. 12/09/2022

Se resuelve establecer un plan de facilidades de pago, para obligaciones que no se hubieran cumplido oportunamente y que estén a cargo de la Administración Tributaria Mendoza, con los intereses, multas y recargos que correspondan, calculados a la fecha de acogimiento.

En ese orden, se dispone que el presente régimen también comprende a los créditos por deudas no tributarias y los correspondientes a los agentes de retención y/o percepción de impuestos, por los importes que se hubiesen o no retenido y/o percibido. - D. (Mendoza) 1542/2022-, como así también a cualquier crédito que expresamente se le encargue.

Principales características:

- No se encuentran comprendidos los conceptos no tributarios emergentes de la actividad hidrocarburífera.
- Plazo de financiación de acuerdo al siguiente esquema:
 - ✓ Deuda vencida al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se otorgue el plan:
 - a) Plan de hasta 48 cuotas: Para cualquier deuda vencida a dicha fecha.
 - b) Plan de hasta 60 cuotas: Para deudas de los impuestos inmobiliarios y a los automotores.
 - ✓ Deuda vencida en el ejercicio corriente:
 - a) Plan de hasta 12 cuotas: Para recursos tributarios y no tributarios, excepto impuesto inmobiliario y a los automotores
 - b) Plan de hasta 6 cuotas: Para impuesto inmobiliario y a los automotores.
 - ✓ Deuda vencida o a vencer en el mes que se solicita el plan: Plan de hasta 6 cuotas. Este plan solo se otorgará respecto al impuesto de Sellos y tasa de Justicia.
 - ✓ Agentes de retención y/o percepción: Plan de hasta 3 cuotas, incluidos los intereses y multas que correspondan.
 - -Interés de financiación:
 - ✓ Para los Impuestos sobre los ingresos brutos, sellos y otros conceptos: Hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 3% mensual sobre saldos. Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 4,50% mensual sobre saldos. Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 6% mensual sobre saldos.



✓ Para los impuestos inmobiliario y a los automotores: Hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 2,5% mensual sobre saldos. Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 3,50% mensual, sobre saldos. Hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 4,50% mensual.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN (DGR) 1173/2022. B.0 07/09/2022

Se resuelve suspender la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de septiembre de 2022.

Provincia de Santa Cruz. Actualización de los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado Provincial a partir del 1 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 194/2022 06/09/2022

Se modifican los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo a la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo a partir del 1 de octubre de 2022.

Provincia de Chubut. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago aplicable a partir del 14 de setiembre de 2022

RESOLUCIÓN (DGR) 1059/2022

Se resuelve fijar a partir del 14 de setiembre de 2022, en 5,33% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez Socio jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio Socio nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee Socio rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071 Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.